



VISTOS; el Memorando N° 000321-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000468-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otra disposición, señala que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores



ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con el Memorando N° 000169-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que, a través del Informe N° 000098-2023-OT/MC, la Oficina de Tesorería a su cargo confirma la transferencia dineraria provenientes de la donación efectuada por la empresa Southern Perú Cooper Corporation, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna con el objetivo de realizar el servicio de publicación del Libro “EL ANACO DE CAMILACA”, ascendente a \$5 763,00 (Cinco mil setecientos sesenta y tres y 00/100 dólares americanos) equivalente a la suma de S/ 22 114,53 (Veintidós mil ciento catorce y 53/100 soles); y se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 193-1577093-1-41 con denominación “Ministerio de Cultura Donaciones” del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF-SP N° 0000001293-2023, y Recibo de Ingreso- Y N° 198-2023, en el clasificador de ingresos 1.5.4.1.1.1 “Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas”;

Que, mediante el Memorando N° 000191-2023-DDC TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna solicita la aceptación e incorporación de mayores ingresos provenientes de la donación dineraria realizada por la empresa Southern Perú Cooper Corporation, remitiendo para ello el Formato N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional”, y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;

Que, a través del Memorando N° 000321-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000103-2023-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de mayores recursos proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú Cooper Corporation por la suma de S/ 22 114,00 (Veintidós mil ciento catorce con 00/100 soles) para financiar el servicio de publicación del Libro “EL ANACO DE CAMILACA”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los mayores ingresos a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;



Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 006-2019-SG/MC que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC; y, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Agradecer y aceptar la donación dineraria efectuada por la empresa Southern Perú Cooper Corporation, a favor del Ministerio de Cultura, ascendente a \$5 763,00(Cinco mil setecientos sesenta y tres y 00/100 dólares americanos) equivalente a S/ 22 114,53 (Veintidós mil ciento catorce con 53/100 soles), para financiar el servicio de publicación del Libro "EL ANACO DE CAMILACA".

Artículo 2.- Objeto

Autorizar la incorporación del mayores ingresos proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú Cooper Corporation, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 22 114,00 (Veintidós mil ciento catorce con 00/100 soles), para financiar el servicio de publicación del Libro "EL ANACO DE CAMILACA", por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias
Rubro : 13. Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora : 001: Administración General

1.5 Otros Ingresos

1.5.4 Transferencias Voluntarias Distinta a Donaciones

1.5.4.1 De Gobiernos extranjeros

1.5.4.1.1 Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones

1.5.4.1.1.1 Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas S/ 22 114,00

TOTAL INGRESOS S/ 22 114,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003. Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001: Administración General
Categoría Presupuestaria : 0132. Puesta en valor y uso social de patrimonio cultural



Producto : 3000708. Patrimonio cultural salvaguardado y protegido
Actividad : 5005209. Conservación y transmisión del patrimonio cultural
Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 22 114,00
=====

TOTAL EGRESOS S/ 22 114,00

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura